



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4120

Sancionada el 21/12/65. Promulgada el 20/01/66.

Publicada en el Boletín Oficial N° 7.511, del 26 de enero de 1966.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Concédese a favor del señor RAFAEL VALDIVIEZO una pensión graciable de seis mil pesos moneda nacional (\$6.000 m/n) mensuales.

Art. 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos por la Caja de Jubilaciones con la partida que para tal efecto tiene fijada por presupuesto de la Provincia. Si tal partida resultare insuficiente, las mencionadas erogaciones serán tomadas de Rentas Generales con imputación a ésta.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

DR. EDUARDO PAZ CHAIN – Alfredo Aráoz - Armando Falcón - Luis A. Borelli

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, enero 20 de 1966.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo prescripto por el artículo 98 de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Dr. Danton J. Cermesoni.